DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.484 | Miércoles 22 de Febrero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2274194

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN Nº 25-2022, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) Nº 35, DE 2017, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN (A) Nº 42, DE 2020, Y POR RESOLUCIÓN (A) Nº 31, DE 2021, TODAS DE CORFO, REFERIDAS AL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC"

(Resolución)

Núm. 15.- Santiago, 27 de enero de 2023.

Visto:

La ley Nº 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción - Corfo; el decreto con fuerza de ley Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de Corfo; la resolución (A) Nº 53, de 2020, modificada por la resolución (A) Nº 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos - CAF"; la resolución (A) Nº 35, de 2017, modificada por la resolución (A) Nº 42, de 2020, y por la resolución (A) Nº 31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad - PFC"; la resolución electrónica (E) Nº 464, de 2022, de Corfo, que traspasó el instrumento "Programa de Formación para la Competitividad - PFC", y cartera de proyectos en ejecución, desde la Gerencia General a la Gerencia de Redes y Territorios; el Acuerdo adoptado en la Sesión Nº 25/2022, del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución TRA Nº 58/137/2019, que me nombra Gerente Titular; la resolución exenta RA Nº 58/284/2020, que me encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios; y lo dispuesto en las resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

Considerando:

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 3/2015, de 12 de febrero de 2015, que aprobó la creación al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", modificado por el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en su Sesión Nº 6/2015, de 19 de marzo de 2015, que modificó el Acuerdo anterior.

2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 24/2016, de 20 de septiembre de 2016, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 4/2017, de 14 de febrero de 2017, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", puesto en ejecución mediante la resolución (A) Nº 35, de 2017, de Corfo, mediante la cual, además, se reemplazó el Reglamento del instrumento.

4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 13/2020, de 2 de junio de 2020, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", puesto en ejecución mediante la resolución (A) Nº 42,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de 2020, de Corfo, mediante la cual, además, se aprobó una modificación del Reglamento del instrumento citado en el numeral anterior.

5. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 6/2021, de 6 de abril de 2021, por el que se incorporaron modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", puesto en ejecución mediante la resolución (A) Nº 31, de 2021, de Corfo, mediante la cual, además, se aprobó una modificación del Reglamento del instrumento citado en el Considerando tercero anterior.

6. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 25/2022, de 20 de diciembre de 2022, que en su numeral IV., incorpora modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

7. Que, la letra e), del artículo 7, de la resolución (A) Nº 53, de 2020, modificada por la resolución (A) Nº 72, de 2021, ambas de Corfo, dispone que el Gerente de Redes y Territorios, en el ámbito de sus funciones y en el contexto de instrumentos creados por el Comité de Asignación de Fondos, podrá aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 25/2022, de 20 de diciembre de 2022, que en su numeral IV., que incorporó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

2° Modifícase el Reglamento del instrumento "Programas de Formación para la Competitividad", aprobado por la resolución (A) Nº 35, de 2017, modificada por la resolución (A) Nº 42, de 2020, y por la resolución (A) Nº 31, de 2021, todas de Corfo, en el siguiente sentido:

Agrégase al final a la letra b), del numeral 4., el siguiente párrafo:

"No podrán ser becarios, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la ley Nº 21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".".

3° La presente modificación será aplicable a todos aquellos proyectos vigentes en que los postulantes a los cursos no se hayan matriculado a la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- Claudio Valenzuela Chadwick, Gerente de Redes y Territorios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl